

## **PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL PAGO DE LOS COSTES RETROACTIVOS**

### **I.- ASPECTOS GENERALES**

1.-El Convenio regula en su **Anexo IV** las obligaciones económicas de los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor de residuos de pilas y acumuladores respecto de la gestión llevada a cabo por los Gobiernos Locales y/o la Comunidad Autónoma, previo a la firma del Convenio Marco.

2.- El abono de estos conceptos se realizará, **siempre que:**

- a) El tratamiento y reciclaje de dichos residuos se haya realizado cumpliendo con los requisitos establecidos en el Real Decreto 106/2008 respecto al tratamiento y gestión de los residuos de pilas y acumuladores y demás normativa aplicable, y así se acredite documentalmente a través de cuantos documentos de prueba se estime pertinente para ello.
- b) Que las entidades antes citadas efectivamente hayan soportado el coste de las citadas operaciones.
- c) Que dichos costes puedan justificarse documentalmente a través de certificados o facturas que acrediten que los residuos de pilas y acumuladores han sido tratados por un Gestor Autorizado para ello, así como las cantidades en peso efectivamente gestionadas, emitidos por dichos gestores autorizados. La anterior información y documentación podrá sustituirse por certificación emitida por el fedatario público del Gobierno Local.

3.- Los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor abonarán sólo los costes retroactivos no abonados ni prescritos conforme a la normativa vigente desde la entrada en vigor del Real Decreto 106/2008.

4.- Estos costes incluyen los **conceptos** siguientes:

- I. Costes de gestión de residuos de pilas y acumuladores portátiles, que incluye el contenedor en punto de recogida selectiva, la recogida en punto de recogida selectiva, el transporte a puntos de recogida municipal, el almacenamiento temporal en puntos de recogida municipal.
- II. Costes de transporte desde el punto de recogida municipal hasta el gestor final autorizado.
- III. Costes de tratamiento en planta de reciclaje de residuos de pilas y acumuladores.

### **5.- Importes:**

a) Los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor pagarán un importe fijo por tonelada de estos residuos gestionada por cada Gobierno Local para el **concepto I:**

| Periodo     | Hasta el 31/12/2011 | Desde el 01/01/2012 hasta el 31/12/2012 | Desde el 01/01/2013 hasta el 31/12/2017 | Desde el 01/01/2018 hasta el 31/12/2018 | Desde el 01/01/2019   |
|-------------|---------------------|---|---|---|---|
| Importe (€) | 490,00              | 504,70                                  | 522,36                                  | 530,72                                  | Importe que resulte de aplicar los criterios del punto 4 del Anexo IV |

b) Los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor pagarán el importe correspondiente por los **conceptos II y III**, en base a la declaración realizada por el Gobierno Local y la documentación que lo acredite (punto 2 del apartado anterior), siempre que los importes justificados sean acordes con los precios de mercado.

## II.- ASPECTOS PROCEDIMENTALES

**1.-** El Gobierno Local tiene que haber formalizado la adhesión al Convenio Marco bajo cualquiera de las modalidades acordadas en éste. La adhesión se realizará conforme a lo establecido en el "Procedimiento de Adhesión de los Gobiernos Locales al Convenio Marco de Pilas y Acumuladores".

**2.-** La Oficina de Coordinación les informará sobre la posibilidad que tienen de solicitar el abono de los costes retroactivos no abonados ni prescritos conforme a la normativa vigente y generados desde la entrada en vigor del Real Decreto sobre Pilas y Acumuladores.

**3.-** De forma **trimestral**, la Oficina de Coordinación, recopilará la información de las solicitudes de abono de costes retroactivos realizadas por los Gobiernos Locales:

- Los Gobiernos Locales presentarán la documentación justificativa (de acuerdo al punto 2., del apartado anterior) correspondiente ante la Oficina de Coordinación vía correo electrónico u ordinario y/o certificado.

**4.-** En el plazo de un **mes**, a contar desde la finalización de cada uno de los periodos anteriores, la Oficina de Coordinación comprobará que la documentación aportada es completa y permite realizar el cálculo de la cuantía a abonar.

Durante el anterior plazo, si se comprueba que la documentación no viene completa, se solicitará al Gobierno Local correspondiente su subsanación, quedando en suspenso la liquidación correspondiente a dicha entidad.

**5.-** Trascurrido el plazo anterior y en el plazo de **treinta días naturales**, la Oficina de coordinación realizará los cálculos correspondientes para los Gobiernos Locales y emitirá las correspondientes prefacturas donde se detallará el importe a abonar por estos conceptos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor.

El documento prefactura será emitido a través de la aplicación informática de la Oficina de Coordinación y puesta a disposición en el menú privado de cada Gobierno Local en formato Pdf.

Se elevarán a la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco las incidencias producidas durante la liquidación y pago de los costes retroactivos a percibir por los Gobiernos Locales por la gestión de la recogida selectiva de pilas y acumuladores, siempre que no sea posible resolverlo entre las partes afectadas.

**6.-** El Gobierno Local emitirá la correspondiente factura a la entidad indicada en dicha prefectura y en base a las cantidades económicas indicadas en dicho documento lo antes posible.

**7.-** La Entidad Gestora del sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor, sujeto de la facturación deberá abonarla en el plazo máximo de 60 días desde la fecha de recepción.